

Resumen de la aplicación del Acuerdo C.S. 009-1997

Aplica para los estudiantes que fueron admitidos hasta el segundo periodo de 2023 y se encuentran matriculados.

*BRA: Bajo Rendimiento académico	1 BRA	2 BRA	3 o más BRA
Causales	Reprobar el 50% o más de los créditos matriculados en un semestre.		
	Perder una asignatura que se cursa en calidad de repitente por primera vez. Excepción: Si el estudiante no ha estado en situación de bajo rendimiento y su promedio acumulado es de tres punto cinco (3.5) o más, no habría lugar a un bajo rendimiento. Es importante resaltar que el promedio acumulado se calcula sin tener en cuenta las calificaciones de la asignatura que se repite y que origina el bajo rendimiento.		
	Reprobar en un mismo periodo académico dos (2) o más asignaturas que se repiten.		
	Reprobar la habilitación de una asignatura que se cursa en calidad de repitente por segunda vez.		
Condiciones para continuar estudiando en cada BRA	Ninguna	Cumplir con todas las siguientes condiciones:	Cumplir con todas las siguientes condiciones:
		Aprobar el 60% de los créditos o tener aprobado más del 60% de las asignaturas.	Aprobar el 80% de los créditos o tener aprobado más del 80% de las asignaturas.
		Tener un promedio acumulado no inferior a tres punto dos (3.2).	Tener un promedio acumulado no inferior a tres punto cinco (3.5).
Restricciones para aquellos estudiantes que pueden continuar	El estudiante que incurra en bajo rendimiento en primer semestre y decida no continuar sus estudios no podrá solicitar reingreso. (Ver Acu C.S. 009-1997, Art 72°. Par 1°)	Ninguno	El estudiante no podrá solicitar ni reingreso ni readmisión al mismo programa académico en el que obtuvo el bajo rendimiento académico
Restricciones para estudiantes retirados	No se permite reingreso	No se permite reingreso	No se permite reingreso
Readmisión en el mismo programa académico del cual fue retirado	Los estudiantes podrán ser admitidos como máximo en 3 ocasiones.(Ver Resolución C.A. 080-2024)	Los estudiantes retirados por 2 BRA podrán regresar al mismo programa académico a través del mecanismo regular de admisión a primer semestre, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 080, que establece el número máximo de admisiones.	El estudiante no podrá solicitar ni reingreso ni readmisión al mismo programa académico en el que fue retirado por 3er bajo rendimiento académico
Restricciones aplicables en la readmisión al mismo programa académico	Ninguna	Ninguna	No aplica porque no existe la opción de readmisión